

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS  
ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011  
ACTA N°

**HORA:** 09:05 A.M.  
**FECHA:** 17 DE OCTUBRE DE 2024  
**PROCESO N°:** 76001-33-33-012-2021-00050-00  
**DEMANDANTE:** FABIO GILBERTO PRADO FAJARDO Y OTROS  
**DEMANDADO:** RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE - HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA

**1.1 PARTE DEMANDANTE:**

Doctora XIMENA LEAL TELLO  
Correo: [ximenaleal79@hotmail.com](mailto:ximenaleal79@hotmail.com)

**1.2 PARTE DEMANDADA RED SALUD ORIENTE ESE - HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO:**

JINNETH HERNÁNDEZ GALINDO  
Correo: [diazangelabogados@live.com](mailto:diazangelabogados@live.com)  
[notijudiciales@redoriente.gov.co](mailto:notijudiciales@redoriente.gov.co).

**1.3 LLAMADO EN GARANTÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

KENNIE LORENA GARCÍA MADRID  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)  
[notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)

**1.4 MINISTERIO PÚBLICO**

No se encuentra presente

**3. PRACTICA DE PRUEBAS**

**PARTE DEMANDADA**

**RED SALUD ORIENTE ESE – HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO**

**INTERROGATORIO DE PARTE**

En la audiencia inicial se decretó el interrogatorio de parte de los demandantes **Fabio Gilberto Prado Fajado, Breiner Prado Peña, Ingri Yohana Prado Churta, Rosa Emelda Fajardo Carabali y Maria Saturia Prado Fajardo** y se fijó fecha para el día de hoy con el propósito de evacuar el interrogatorio de la misma.

El interrogatorio de parte del señor **Fabio Gilberto Prado Fajado**, fue igualmente solicitado por la parte llamada en garantía, por lo que se concederá la oportunidad a dicha parte para que interroge al demandante.

Procede el despacho a llevar a cabo el interrogatorio de parte de conformidad con los artículos 198 y subsiguientes del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 211 de la Ley 1437 de 2011.

- **Se deja constancia de la comparecencia del demandante señor Fabio Gilberto Prado Fajado, a la audiencia virtual, quien exhibió la Cédula de Ciudadanía 94.454.360.**

Acto seguido se le toma juramento de rigor al declarante de conformidad con lo señalado en el artículo 203 del C.G.P. y 389 del C.P.P. Juró decir la verdad sobre los hechos que le consten y sobre los cuales se le pregunte.

De conformidad con el artículo 202 del C.G.P., se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada solicitante de la prueba para que interroque al declarante.

Minuto 15:00 a 23:00

Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte llamada en garantía solicitante de la prueba para que interroque al declarante.

Minuto 23:00 a 25:00

La declaración que quedó grabada en el audio y video que hacen parte de esta acta.

Se deja constancia que siendo las 9:30 terminó la declaración del demandante señor **Fabio Gilberto Prado Fajado**.

- **Se deja constancia de la comparecencia del demandante señor Breiner Prado Peña a la audiencia virtual, quien exhibió la Cédula de Ciudadanía 1.089.795.680.**

Acto seguido se le toma juramento de rigor al declarante de conformidad con lo señalado en el artículo 203 del C.G.P. y 389 del C.P.P. Juró decir la verdad sobre los hechos que le consten y sobre los cuales se le pregunte.

De conformidad con el artículo 202 del C.G.P., se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada solicitante de la prueba para que interroque al declarante.

Minuto 30:00 a 34:00

La declaración que quedó grabada en el audio y video que hacen parte de esta acta.

Se deja constancia que siendo las 9:32 terminó la declaración del demandante **Breiner Prado Peña**.

- **Se deja constancia de la comparecencia de la demandante Ingrid Johana Prado a la audiencia virtual, quien exhibió la Cédula de Ciudadanía 1.087.204.176.**

Acto seguido se le toma juramento de rigor al declarante de conformidad con lo señalado en el artículo 203 del C.G.P. y 389 del C.P.P. Juró decir la verdad sobre los hechos que le consten y sobre los cuales se le pregunte.

De conformidad con el artículo 202 del C.G.P., se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada solicitante de la prueba para que interroque al declarante.

Minuto 35:00 a 40:00

La declaración que quedó grabada en el audio y video que hacen parte de esta acta.

Se deja constancia que siendo las 9:32 terminó la declaración del demandante **Ingrid Johana Prado**.

- **Se deja constancia de la comparecencia de la demandante Maria Saturia Prado Fajardo a la audiencia virtual, quien exhibió la Cédula de Ciudadanía 29.113.162**

Acto seguido se le toma juramento de rigor al declarante de conformidad con lo señalado en el artículo 203 del C.G.P. y 389 del C.P.P. Juró decir la verdad sobre los hechos que le consten y sobre los cuales se le pregunte.

De conformidad con el artículo 202 del C.G.P., se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada solicitante de la prueba para que interrogue al declarante.

Minuto 43:00 a 50:00

La declaración que quedó grabada en el audio y video que hacen parte de esta acta.

Se deja constancia que siendo las 9:32 terminó la declaración del demandante **Maria Saturia Prado Fajardo**.

- Se deja **CONSTANCIA** de que la apoderada de la parte demandante, informó que la señora Rosa Emelda Fajardo Carabali se encuentra imposibilitada para asistir a la diligencia debido a razones de salud.

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante para que aporte constancia que acredite el estado de salud de la señora **Maria Saturia Prado Fajardo**, dentro del término de tres días.

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN DE LA FECHA**

Se encuentra pendiente la prueba documental decretada en audiencia inicial, consistente en oficiar Instituto Nacional De Medicina Legal para que remita copia del reporte completo de la necropsia No. 2019-0101-7600-1000-755 realizada al señor Jhon Extiwar Prado Peña, quien en vida se identificó con la tarjeta de identidad No. 1.089.795.681, elaborada el 11 de abril de 2019, por el doctor Alejandro Sandoval Aramburu.

Por lo anterior, se realiza el requerimiento respectivo al Instituto Nacional De Medicina Legal para que se aporte la prueba pendiente.

Una vez se allegue la prueba documental se dará traslado de la misma y en caso de haber pronunciamiento al respecto por las partes, se fijará nueva fecha para continuar la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en caso contrario el Despacho se pronunciara a través de auto corriendo traslado para presentar alegatos de conclusión por escrito.

Quedan notificadas en estrados de conformidad con lo señalado en el artículo 202 del CPACA.

**Parte demandante:** conforme

**Parte demandada Red De Salud Del Oriente ESE:** conforme

**Parte llamada en garantía Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia:** conforme

Se realiza el control de legalidad sobre el trámite impartido en la diligencia y se declara saneada la actuación.

**Parte demandante:** conforme

**Parte demandada Red De Salud Del Oriente ESE:** conforme

**Parte llamada en garantía Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia:** conforme

Antes de finalizar, se verifica que haya quedado grabado el audio y el video que hacen parte de esta Acta. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y acepta por los intervinientes.

**HORA DE FINALIZACIÓN: 9:56 A.M.**

Firmado electrónicamente por Samai  
**Luz Dary Carvajal Guzmán**  
La Juez

[PROCESO 76001333301220210005000 AUDIENCIA DESPACHO 760013333012 Juzgado 012 Administrativo de Cali 760013333012 CALI - VALLE DEL CAUCA-20241017 090549-Grabación de la reunión.mp4](#)